

69



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 2020-00177
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiséis de marzo de dos mil veintiuno.

Previo a resolver la terminación por pago total de la obligación, se requiere en el término de ejecutoria a la abogada doctora DIANA MARCELA ROBLES GÓMEZ para que indique hasta cuando queda cancelada la obligación alimentaria a favor de LAURA VALENTINA BEDOYA TABORDA.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (3)

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° <u>40</u> .
Fijado hoy <u>6 ABR 2021</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín - Antioquia.
_____ Secretaria